

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 182

Miércoles 12 de agosto de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha han sido juramentados por este Gobierno Civil, para prestar servicios como guardas jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia, don Alejandro de la Vega Herrero y don Celso Martínez Castro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 7 de agosto de 1959.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.462

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Eusebio Valero Lorenzo, alcalde presidente del Ayuntamiento de Olmedo, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 v. de 785 metros de longitud y transformador de 40 KVA., en término municipal de Olmedo, pago de Butrago, partiendo del centro de transformación de don Mariano Molpecceres, y para servicio estación elevadora de aguas en la localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Eusebio Valero Lorenzo, alcalde presidente del Ayuntamiento de Olmedo, la instalación de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 76.960,04 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se le hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 3 de julio de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.382—1.571

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Montemayor de Pililla, en solicitud de autorización para instalar cinematógrafo en la localidad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Montemayor de Pililla la instalación del cinematógrafo solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres (3) meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Quedan obligados a solicitar la correspondiente autorización de apertura del local del excelentísimo señor gobernador civil.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración mali-

cosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 28 de julio de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.378—1.572

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Isidro Calvo Gallego, con domicilio en Villabáñez, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación desde la línea que tiene instalada Electra Popular Vallisoletana, entre los pueblos de Villabáñez y Sardón de Duero.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Tiene su derivación en la línea actualmente instalada por Electra Popular Vallisoletana entre los pueblos de Villabá-

ñez y Sardón de Duero, y en una alineación recta de 400 metros, llegará al transformador que se instale en la finca «Vega de Duero» en término de Villabáñez. La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en término municipal de Villabáñez.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, no solicitándose sobre los terrenos de particulares afectados por la instalación por contar con el permiso de los mismos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Villabáñez o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 13 de julio de 1959.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

2.207—1.675

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

PRESUPUESTO DE 1959

RELACIÓN NOMINAL de los industriales de esta provincia, declarados fallidos, que se publican en el «Boletín Oficial» de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 181 del mismo Reglamento, quedan, desde luego, privados del ejercicio de la industria a tenor de la Base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926.

Número de expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
Año de 1951				
199	Sofía Alonso Miguel.....	Tudela.....	Legumbres	266,76
Año de 1952				
533	Alejandro García Barriga	Tudela.....	8 vacas.....	2.170,67
Año de 1954				
549	Margarita Sanz Redondo.....	Tudela.....	Abacería	404,60
Año de 1955				
887	Pilar Argüello Rivera.....	Melgar de Arriba.....	Venta de carnes	387,20
Año de 1956				
877	Martín Alonso Prieto	Melgar de Arriba.....	Tejidos	592,24
897	José Gavilanes Prieto.....	Villacarralón.....	Retales	625,89
783	Antonio Martín Martín.....	Portillo.....	Expd. frutos	710,52

Valladolid, 29 de julio de 1959.—El administrador de Rentas Públicas, M. Agromayor.

2.342

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Ejercicio de 1959

Segundo trimestre

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO

«VALORES NOMINALES»

Cuenta de caudales correspondiente al trimestre expresado que rinde el depositario don Francisco Martín Alonso.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO:	
Existencia en fin del trimestre anterior.	3.087.062,75
Ingresos realizados durante el trimestre	663.631,00
	3.750.693,75
DATA:	
Pagos realizados en el mismo período.	863.821,00
Existencia para el trimestre siguiente.	2.886.872,75

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El depositario, F. Martín.—Conforme: El interventor habilitado, Daniel Alvarez.

CLASIFICACION POR CAPITULOS

EXPRESION	OPERACIONES		
	Trimestre anterior Pesetas	Trimestre actual Pesetas	TOTAL
INGRESOS			
Depósitos	273.500,00	650.000,00	923.500,00
Timbre provincial	16.192,00	13.631,00	29.823,00
Cupones de depósitos	97.502,50	»	97.502,50
TOTAL	387.194,50	663.631,00	1.050.825,50
GASTOS			
Depósitos	»	857.000,00	857.000,00
Timbre provincial	7.269,50	6.821,00	14.090,50
Cupones de depósitos	97.502,50	»	97.502,50
TOTAL	104.772,00	863.821,00	968.593,00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El interventor habilitado, Daniel Alvarez.

Diputación Provincial.—Sesión de 28 de julio de 1959.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 30 de julio de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.435

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

LEÓN.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Rodríguez Mazón, Alfonso; de 25 años, soltero, tratante, hijo de Alejandro y de Manuela, natural de Valladolid y vecino de la misma capital, Fray Luis de León, 23, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número 236 de 1958, sobre infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, cooperen y procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le ingrese en prisión, a disposición de aquella Audiencia, participándolo a este Juzgado.

León, 31 de julio de 1959.—El secretario (ilegible). 2.423

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de Contribución rústica y años de 1956 al 1958, inclusive, del pueblo de San Llorente, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en

el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía según mencionado artículo dispone.

Deudora, Marcelina Requejo Arranz.—Débito, 334,87 pesetas.

Una tierra polígono 29, parcela 51, pago Mazamiguel, de cabida 68-92 áreas; linda Norte, 38, Martín López; Sur, 52, Encarnación Mariscal; Este, 48, Francisco Mariscal, y Oeste, camino de Canillas a Peñafiel.

Otra tierra polígono 34, parcela 21, pago El Nogal del Tío Isidro, de cabida 71-02 áreas; linda Norte, 19, José Arranz; Sur, 30, Julián Martínez; Este, 7, Victorino Ruiz, y Oeste, 23, Ricardo Bombín.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se le requiere para que en término de quince días presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

San Llorente, 22 de julio de 1959.—El recaudador, Longinos Sordo.

2.331

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 28 de julio de 1959, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 29 de agosto de 1959, en el Juzgado de Castrillo de Duero, a las doce horas.

Deudor, José Arranz González.

Un edificio o pajar en la calle del Empecinado, sin número, en término municipal de Castrillo de Duero; linda derecha, entrando, casa de Nicolás de las Heras; izquierda y demás, la misma calle. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.200 pesetas.

Deudor, el mismo.

Casilla de era en las de Trascorte, en citado término; linda por la derecha, la era; izquierda, camino; espalda, Daniel Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.100 pesetas.

Deudora, Carmen Alonso.

Una casa en la calle Avenida Pilar Primo de Rivera, sin número, en citado término; linda por la derecha, entrando, Florentino Sanz; izquierda, Justino Aguado; espalda, Basilio Paredes y Celedonio Platero, y al frente, la calle. Capitalizada y valo-

rada para la subasta en 3.200 pesetas.

Deudor, Pablo Bastos Sanz.

Una casa en la calle del Empecinado, sin número, en citado término; linda por la derecha, entrando, la calle; izquierda, la era del mismo dueño; espalda, Santas Martín. Capitalizada y valorada para la subasta en 7.000 pesetas.

Deudoras, Victorina y Socorro Ca-
bestrero.

Un corral en la calle del Empecinado, sin número, en citado término; linda por la derecha, entrando, Mateo Paredes; izquierda, calle del General Franco; espalda, Basilio Paredes. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.500 pesetas.

Deudor, Avelino González González.

Un solar en la calle de Abajo, hoy casa, en citado término; linda por la derecha, entrando, y espalda, Eusebio Martínez; izquierda, Laurentino Marcos, y frente, la calle. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.400 pesetas.

Deudor, el mismo.

Un local destinado a lagareta, en extramuros, en citado término; linda por todos los aires, con finca o era del mismo dueño. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.175 pesetas.

Deudores, Avelino González y otros.

Una casa en la calle de Onésimo Redondo, sin número, en citado término; linda por la derecha, Antolín San José; izquierda, María González, y espalda, Antolín San José. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.750 pesetas.

Deudores, Avelino González y her-
manos.

Una casa en la calle de Onésimo Redondo, sin número, en citado término; linda por la derecha, Teodoro Martínez; izquierda, Tomás González; espalda, era del deudor, y frente, la calle. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.200 pesetas.

Deudora, Matea López.

Una casa en la Avenida José Antonio, sin número, en citado término; linda por la derecha y espalda e izquierda, con Tomás del Pico, y frente, la calle. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.200 pesetas.

Deudor, Lucas del Puerto Sanz.

Un lagar en la Avenida José Antonio, sin número, en citado término; linda por la derecha, entrando, tenada de Cayo Yuste; izquierda, calle del Caño, y espalda, servidumbre. Capitalizada y valorada para la subasta en 818,75 pesetas.

Deudor, el mismo.

Un edificio que fue tenada, en citado término, al pago del Otero; linda por todos los aires, terreno baldío. Capitalizada y valorada para la subasta en 900 pesetas.

Deudores, Saturnino Sanz y otros.

Una bodega en extramuros, en citado término; linda por todos los aires, común de vecinos. Capitalizada y valorada para la subasta en 962,50 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

Castrillo de Duero, 28 de julio de 1959.
Longinos Sordo. 2.400